

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### COS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Decretos y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN a conducto del Sr. Gobernador de la provincia

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

Oposición para proveer una plaza de Oficial Segundo de Secretaria (Oficial Administrativo de segunda clase)

#### CONVOCATORIA

Este Ayuntamiento de Colunga, convoca a oposición restringida para proveer una plaza de Oficial Segundo de la Secretaría municipal dotada con el sueldo anual de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, más el veinte por ciento de aumento transitorio, a proveer por el urno de Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Para tomar parte en la oposición se necesita:

- Ser español.
- Haber cumplido 21 años y no exceder de 45.
- Haber observado siempre buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que impida el buen ejercicio del cargo.
- Acreditar cumplidamente una completa adhesión al Movimiento Nacional, con inmejorables antecedentes políticos y sociales.

Si en la calificación definitiva de los ejercicios se produjesen empates, se resolverán con arreglo al apartado d) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos públicos que acrediten fehacientemente las circunstancias requeridas, y, además, otros que prueben méritos o servicios especiales que invoque el aspirante.

El plazo para presentar, tanto las instancias como la documentación necesaria, será improrrogable y de un mes contado desde la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de la oposición se

celebrarán en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el indicado BOLETIN OFICIAL. La fecha y hora del comienzo de los ejercicios, se hará por edicto permanente en el tablón de las Consistoriales que se fijará al cumplirse los cuatro meses y por lo menos tres días antes del señalado para comenzarlos.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico, que se calificarán de conjunto adjudicándose la plaza al opositor que obtenga la mayor puntuación y siempre que por lo menos alcance la mínima en cada uno de los dos que será de veinte puntos.

El ejercicio teórico será escrito y consistirá en desarrollar, en tiempo máximo de dos horas, la contestación a seis temas designados por sorteo, cinco de ellos de entre los primeros 56, y el otro, de entre los temas restantes, todos del programa que se publicará a continuación.

El ejercicio práctico será también por escrito al dictado y consistirá en análisis gramatical y en la tramitación, informe y resolución de un expediente gubernativo sobre materia del programa y cuyo tema se elegirá por sorteo de entre seis que redactará previamente el Tribunal. En el desarrollo de este ejercicio los opositores podrán consultar cuantas disposiciones legales deseen y ellos mismos se procuren.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta seis puntos por ejercicio. Serán desaprobados en cualquier caso, todos los opositores a excepción del que obtenga la mayor suma de puntos de conjunto, a condición de que haya obtenido la mínima en cada uno de los dos.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por la representación del Ayuntamiento, formada por su Alcalde-Presidente, Secretario y Gestor designado por la Corporación por el Juez municipal, Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., un Maestro Nacional, todos estos designados por el Gobierno civil, y por un representante de la Delegación provincial de Ex-combatientes, más el especial que designe la Dirección General de Administración, si lo hiciere.

A cada solicitud se acompañará resguardo acreditativo de que el aspirante ha ingresado en la Depositaria municipal veinticinco pesetas en metálico en concepto de derechos.

Toda duda o cuestión que surja con motivo de la oposición será resuelta libremente por el Tribunal en cuanto no se halle prevista en la presente convocatoria o en la legislación que regula las de su clase.

Para evitar que con la prolongación del estado de vacante de esta plaza, que estuvo reservada durante cerca de dos años a un Caballero Mutilado que no resultó apto, irrogue daños graves a este Ayuntamiento, y tan sólo para el caso de que no se presente ningún solicitante del expresado turno segundo a que corresponde la plaza, se admitirán, en el mismo y único plazo arriba fijado, solicitudes de cualquiera de los otros cinco turnos de oposición restringida a que se refiere el apartado b) del artículo 9.º de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939, que se hallen en posesión de un título académico, y por si tampoco se presentase ningún opositor perteneciente a dichos cinco turnos, se admitirán también solicitudes del turno de oposición no restringida con título de Abogado, y por último, para el caso de que ningún solicitante acuda de los turnos o grupos que quedan enumerados, se admiten solicitudes de personas que se encuentren en posesión de otro título académico, o sean Oficiales administrativos en activo con cuatro años por lo menos de servicios no interrumpidos sin nota desfavorable, o lleven el mismo tiempo mínimo de prestación no interrumpida de servicios día por día, aunque sean provisionales o interinos en plaza de igual clase y categoría por lo menos después de iniciado el Movimiento Nacional, sin nota desfavorable. En cualquiera de estos casos, el solicitante habrá de reunir las demás condiciones generales arriba exigidas y no se entenderá considerados la propuesta y nombramiento hasta que una vez comunicados por la Alcaldía a la Dirección General de Administración Local, con la correspondiente explicación del caso, sea por la misma aprobado o no se oponga a él dentro del plazo de un mes a contar desde el envío certificado de la comunicación.

En esta oposición regirá el siguiente:

#### PROGRAMA

Tema 1.º Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones especiales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2.º Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema 3.º Ministerios.—Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 4.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de Administración Local. Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema 5.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento. Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a través de sus organismos provinciales y locales, en las provincias y municipios.

Tema 6.º Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y de su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general. Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 7.º Los Nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas. Leyes de Responsabilidades Políticas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios e ideas generales de las mismas.

Tema 8.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres. Derogación de las Leyes leídas.

Tema 9.º Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo. Organización Sindical. Magistratura del Trabajo.

Tema 10. Servicio social de la Mujer.—Protección a mutilados y ex-combatientes. Consideración que merecen los ex-cautivos y personas de

la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 11. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención General de Seguridad. Policía de Gratitud de matrículas y becas. Prestación personal. Redención de penas por el trabajo.

Tema 12. Orden público.—Dirección General de Seguridad. Policía e Imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema 13. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado. Ley de Delitos Monetarios.

Tema 14. Breve idea de la política económica del nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros Gerentes. Examen de la Ley de 21 de octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de Abastecimiento.

Tema 15. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 16. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Cuándo proceden y ante quien se interponen.

Tema 17. Derecho municipal.—Idea del municipio en España. Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales. Objeto y modo de constituirse.

Tema 18. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios. Cambios de denominación y capitalidad de los municipios. Deslinde de términos municipales.

Tema 19. De la población, clasificación de los habitantes de término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 20. Padrón municipal.—Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él. La cualidad de extranjero en relación con el municipio.

Tema 21. Organismos municipales en general.—Concepto abarcativo. Régimen de Carta.

Tema 22. Gobierno por comisión y por gerencia. Resultados y formas de gestión municipal.

Tema 23. Emancipación de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos. Presidentes de las Juntas Administrativas de las Entidades locales menores. Sus facultades. De los Concejalos.

Tema 24. De la información vecinal por referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938, y acuerdos municipales que para su efectividad requirieron, previa autorización del Ministerio de Hacienda, en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 25. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 26. De las obras municipa-

les.—Ideas de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 27. Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales. Clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 28. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal. Examen de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 29. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 30. Funcionarios municipales en general.—Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema 31. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 32. Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema 33. Idea general del régimen de tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 34. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 35. Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

Tema 36. Contribuciones especiales.—Su imposición. Idea general.

Tema 37. Derechos y tasas.—Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 38. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías anónimas o comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.

Tema 39. Arbitrio sobre terrenos incultos.—Concepto general. Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general. Sobre quién recae el arbitrio.

Tema 40. Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc. Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y capacho menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema 41. Arbitrio sobre inquilinato.—Concepto general. Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. Nociones del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema 42. Repartimiento general.—Partes de que constan. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Bases de imposi-

ción. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y objeto del gravamen.

Tema 43. Procedimiento especial de repartimiento para los municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 44. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 45. Organización provincial.—Territorio de las provincias. Subdivisión. Organos de la administración provincial. Gobernadores civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema 46. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema 47. Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 48. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Forma establecida para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema 49. Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales. Recursos los mismos.

Tema 50. Presupuestos provinciales.—Clasificación. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Legislación vigente.

Tema 51. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales. Contribuciones especiales. De los derechos y tasas provinciales.

Tema 52. Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Impuesto de Cédulas personales. Personas sujetas y exentas. Tarifas. Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925. Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema 53. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales. Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 54. Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema 55. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 56. Regla de traslación de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales.

Tema 57. Concepto de funcionario público. Su clasificación. Distinción concreta entre autoridades, meros funcionarios y agentes públicos. Deberes del funcionario. La fidelidad. El Secreto profesional. Responsabili-

dad del funcionario. Delitos y faltas. Clases de éstos.

Tema 58. La comunicación, por escrito, de la autoridad local con sus superiores, iguales e inferiores. Documentos y sus clases. Forma general en cada caso. Tratamientos y fórmulas de respeto y cortesía.

Tema 59. Firma, rúbrica y media firma, su legitimación y legislación.—A quién corresponden su concepto y cuándo son necesarias. Uso de estampilla.

Tema 60. Tramitación y resolución de expedientes.—Requisitos generales, ya se tramiten de oficio, ya a instancia de parte. Concepto de diligencia. Decreto, providencia y acuerdo.

Tema 62. Notificaciones.—Plazo, requisitos, forma y advertencias obligatorias. Transcendencia de las notificaciones.

Tema 63. Disposición entre los conceptos de ejemplar, duplicado, triplicado, etc., copia, resumen y certificación. Condición esencial y diferentes clases de certificaciones. Su valor o eficacia. Extractos y traslados.

Tema 64. Sesiones y sus clases, convocatorias, orden del día y libros de actas: su definición, clases, requisitos y plazos de formación y curso. Libros de actas. Reintegros, diligenciado, apertura, cierre y custodia.

Tema 65. Actas: Su definición.—Sus clases. Requisitos. Redacción de las del Ayuntamiento. Idem de las diversas Juntas locales o municipales. Minutas. Traslado al libro de actas. Recogida de firmas.

Tema 66. Registros de correspondencia.—Su concepto y clases, requisitos, forma y efectos. Legislación del Timbre. Documentos sujetos a reintegro y exentos de él. Necesidad de reintegro en los documentos del primer grupo. Procedimiento a seguir por el encargado del Registro con documentos faltos de reintegro legal o con reintegro insuficiente.

Tema 67. Organización de la Beneficencia municipal.—Disposiciones legales que la regulan. El concepto de pobreza a estos efectos. Condiciones para ser admitido en las listas de Beneficencia a los efectos de asistencia médico-farmacéutica gratuita. Formación de las listas de familias pobres. Alteraciones y conservación de las mismas.

Colunga, a 6 de noviembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Celestino Roza.

## Anuncios no Oficiales

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de alhajas número 1.521 expedido el 7 de abril de 1941, y los de ropas números 7.526 y 8.775, expedidos los días 6 y 27 de junio pasado respectivamente, se hace público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos de esta Institución, entendiéndose que de no presentarse reclamación alguna en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, se extenderán los correspondientes resguardos duplicados.

Oviedo, 1 de diciembre de 1941.—El Director-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial